



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

PRIMER INFORME
DE HECHOS DISCRIMINATORIOS
RECOGIDOS EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA
DICIEMBRE 2023

Oficina de
NO discriminació





La Oficina de No Discriminació (ONDIS), como servicio municipal que lucha contra la vulneración de los derechos y la discriminación, tiene como misión principal conseguir una vida libre de discriminaciones a los vecinos y vecinas de la ciudad de Valencia. Para lograr este objetivo, y resulta necesario el trabajo conjunto con otras administraciones, entidades de defensa de derechos y la ciudadanía, para elaborar acciones propositivas que activen las políticas municipales.

Este primer informe, es el resultado del primer escalón de futuros informes que se irán elaborando anualmente, una pequeña muestra del trabajo en red comenzado con las administraciones públicas dedicadas a la misma tarea que la ONDIS, IgualaT y Orienta. Desde el inicio de la andadura de la oficina, en octubre del pasado año, se ha ido estableciendo las redes para tejer el camino de un trabajo conjunto de eliminar la discriminación y favorecer un trato igualitario a cualquier persona vecina de Valencia.

Estamos convencidas, que el próximo año, en la presentación del siguiente informe anual de hechos discriminatorios, será el fruto de la colaboración de todas las entidades, organizaciones y administraciones por la defensa de los derechos humanos y situaciones de discriminación, trabajo actualmente comenzado.

1.- INTRODUCCIÓN.

La existencia de personas que sufren discriminación o son víctimas de delitos de odio, es una realidad de la que no podemos ni debemos sustraernos. A medida que los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales han ido adquiriendo prevalencia en los órdenes jurídicos, internacional, constitucional y a nivel local, su visibilidad ha aumentado tanto para los poderes públicos como para la ciudadanía, donde el objetivo es que lleguen a la convicción de que las conductas discriminatorias son comportamientos inaceptables e incompatibles con los Derechos y Libertades Fundamentales.

La complejidad social requiere de unas políticas públicas que integren de manera transversal el Principio de Igualdad para reforzar la eficacia, calidad, transparencia, equidad y responsabilidad de las acciones y decisiones públicas.

Para la realización del presente informe, nos hemos encontrado con obstáculos que consideramos necesario contextualizar:

En primer lugar, a nivel más administrativo, la falta de datos sobre hechos discriminatorios. Uno de los motivos es por la reciente apertura de la Oficina de No Discriminació y el trabajo en red que se ha realizado durante este año, con las diferentes administraciones organizaciones y entidades que atienden la discriminación en la ciudad de València, para compartir los hechos discriminatorios de los que cada entidad/organización es conocedora.

En segundo lugar y teniendo en cuenta las situaciones personales de las personas que sufren hechos discriminatorios podemos enumerar:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Oficina de
NO discriminació



Insuficiente conocimiento de los derechos existentes, o del cómo o dónde denunciar estos delitos, motivo por el cual uno de los instrumentos que pone la administración local a disposición de la ciudadanía es la Oficina de No Discriminación.

La normalización de la discriminación, dado que forma parte de la vida cotidiana de las víctimas, llegando a ser interiorizada como algo natural en sus vidas.

La desconfianza hacia las instituciones en el sentido de que ello pueda contribuir a una resolución efectiva del hecho discriminatorio.

Las consecuencias indeseadas de la denuncia para la persona que ha sufrido el hecho discriminatorio, que no todas las personas están preparadas para afrontar.

La minimización de los hechos por una deficiente formación en la materia, lo que implica un desconocimiento de la gravedad que redunde de forma negativa, tanto en la percepción como en la adecuada canalización del hecho. Se evidencia la necesidad de crear una nueva sensibilidad y formar, tanto a la ciudadanía como al personal de las administraciones en la detección de hechos discriminatorios y delitos de odio. Resulta primordial que las administraciones públicas faciliten vías y mecanismos que, remuevan los obstáculos con los que se encuentra la ciudadanía para el libre ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Es por ello que desde nuestro espacio local (instituciones y organizaciones) que trabajan en esta materia contar con datos acordes a la realidad como forma de obtener una radiografía que permita identificar las conductas discriminatorias y, en consecuencia, diseñar una política real y efectiva contra las mismas.

Por tanto, los objetivos de esta primera muestra de informe de hechos discriminatorios en la ciudad de Valencia pretenden:

Poner en valor la importancia de impulsar y orientar políticas específicas en materia de igualdad de trato y no discriminación, integrando el principio de igualdad de trato en las políticas sectoriales.

Poner al servicio de la ciudadanía mecanismos y herramientas de información, orientación, asesoramiento, etc., de cara a hacer valer sus derechos cuando sean vulnerados por un trato discriminatorio.

Coordinar, apoyar, visibilizar los recursos y herramientas existentes que trabajen tanto en el ámbito de lo público o procedentes de las organizaciones que llevan desarrollando este tipo de acciones.

2.- CONCEPTUALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA.

Discriminación

Es cualquier trato menos favorable hacia las personas, colectivos y organizaciones basado en motivos ilegítimos. Afecta a los derechos de las personas y se afronta con la garantía del ejercicio pleno y efectivo de los derechos.





Según su impacto:

- Discriminación **directa**: es el trato desigual e inferior hacia una persona o colectivo por razón de sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, orientación sexual, identidad y expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, diversidad funcional o discapacidad, religión o creencias, ideas políticas, pobreza, lengua, cultura, enfermedad, estética, cuerpo o cualquier otra circunstancia personal o social.

Esta discriminación provoca que las personas discriminadas tengan difícil acceso a ciertos recursos y oportunidades, y por tanto, afecta a los derechos de las personas y a la garantía del ejercicio pleno y efectivo de sus derechos. Contrarrestar la discriminación significa incrementar la igualdad, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato.

- Discriminación **indirecta**: discriminación causada por una norma, disposición, criterio, práctica o principio aparentemente neutral que sitúa a determinadas personas, por el sexo, nacionalidad, origen, racial o étnico, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, diversidad funcional o discapacidad, religión o creencias, ideas políticas, pobreza, lengua, cultura, enfermedad, estética, cuerpo u cualquier otra circunstancia personal o social, en una situación de desventaja respecto al resto, a no ser que esta norma, disposición, criterio, práctica o principio pueda justificarse objetivamente por la finalidad legítima y a menos que los medios de los que dispone para conseguir esta finalidad sean adecuados y necesarios.
- Discriminación **múltiple**: Situación en la que una persona sufre de manera simultánea discriminación por pertenecer a diferentes grupos que también son objeto de discriminación, sufriendo formas agravadas y específicas de discriminación.

Indicadores de Polarización

Los indicadores de polarización constituyen una excelente herramienta para identificar el elemento discriminatorio y considerar que la conducta criminal es aparentemente constitutiva de un delito de odio. Están admitidos a nivel europeo, y, con que aparezca un sólo indicador, es suficiente.

1. La percepción o sentimiento por parte de la víctima, de que el motivo del delito es racista, o xenófobo, o antigitano, o discriminatorio.
2. La pertenencia de la víctima a un grupo minoritario, por motivos étnicos, raciales, religiosos, de orientación sexual, etc.
3. La asociación de la víctima a colectivos minoritarios: se trata de víctimas que sin formar parte del colectivo, son deliberadamente escogidas por su relación con él. Nota: es diferente el error, que tiene lugar cuando la persona agresora cree, erróneamente, que la víctima pertenece al colectivo minoritario o vulnerable.



4. Las expresiones o comentarios racistas, xenófobas, homófobas, o de contenido vejatorio contra cualquier persona o colectivo.
5. Los tatuajes, vestimenta o estética del autor de los hechos, que en muchos casos podrán ser, por su simbología relacionada con el odio, indicativos del perfil o motivación del autor del delito.
6. La propaganda, estandartes, banderas y pancartas que pueda portar el autor de los hechos o se puedan encontrar en su domicilio si se realiza un registro.
7. Los antecedentes policiales del investigado, que manifiesten su hostilidad hacia colectivos minoritarios.
8. Que el incidente haya ocurrido cerca de un lugar de culto, o de un establecimiento o lugar frecuentado por un grupo considerado minoritario (por ejemplo, una mezquita, o la sede de una ONG que atiende a personas migrantes).
9. La vinculación del investigado con grupos o asociaciones caracterizadas por su odio, animadversión u hostilidad hacia colectivos minoritarios (por ejemplo, la relación del autor con grupos ultras de fútbol).
10. La pertenencia del autor a un grupo de odio (por ejemplo, su pertenencia a un colectivo nazi).
11. La aparente falta de motivación o gratuidad de los actos violentos: este es un indicador muy potente que tiene muy en cuenta la persona que ejerce el Ministerio Fiscal.
12. La enemistad histórica entre los miembros del grupo al que pertenece la víctima y los del presunto autor (por ejemplo, si la víctima es semita y el autor es nazi).
13. La ocurrencia del hecho en fecha significativa para la comunidad o colectivo al que pertenece la persona agredida.
14. La ocurrencia del hecho en fecha significativa o lugar en que se conmemora un hecho significativo para la ideología del autor.
15. La filmación de los hechos por el autor o su grupo con teléfonos móviles y su subida a internet.

Agravante del art. 22.4 del Código Penal

El Código Penal recoge en su artículo 22 una serie de circunstancias que, si concurren en la conducta delictiva, pueden agravar la responsabilidad criminal: son las denominadas “circunstancias agravantes”.

En el ámbito de la discriminación, interesa la agravante prevista en el artículo 22.4 del Código Penal:



“Artículo 22.

Son circunstancias agravantes:

4.ª Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otra clase de discriminación referente a ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta”.

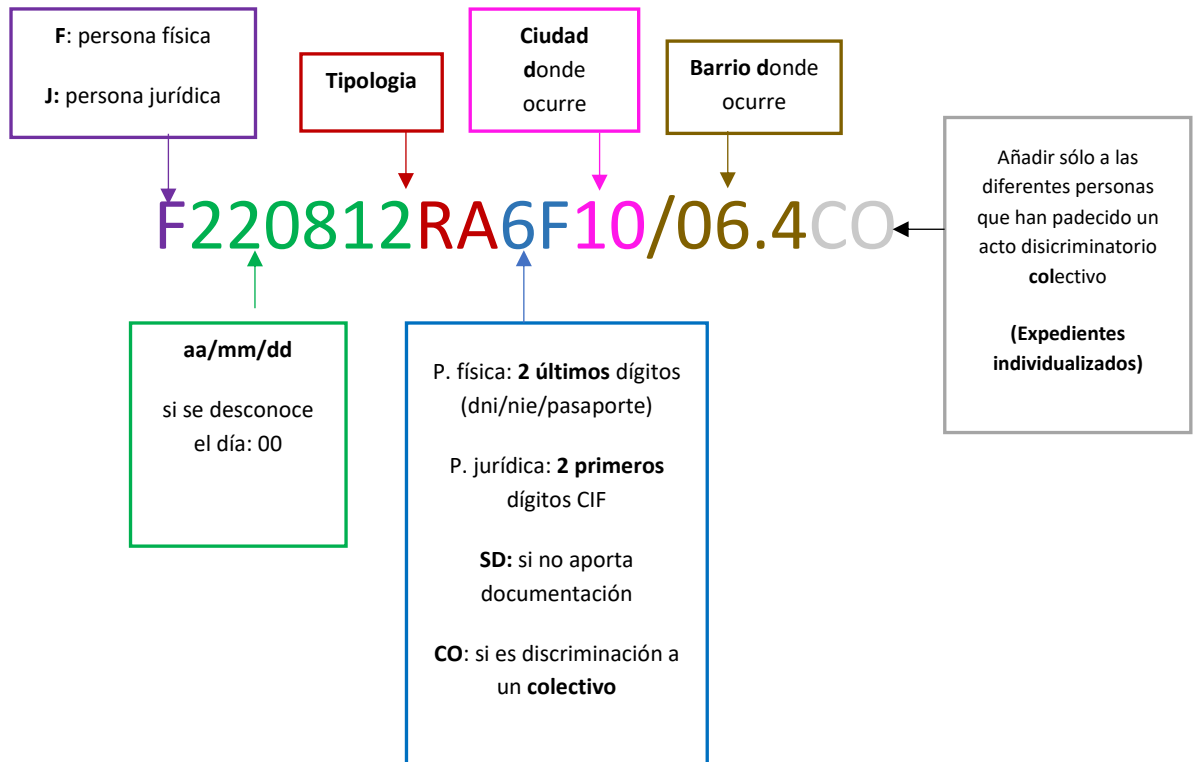
De ahí la importancia de tener presente los indicadores de polarización al describir la situación discriminatoria y la conducta de la persona agresora, tanto en las declaraciones de las víctimas, como en las denuncias y los atestados policiales.

3.-REGISTRO ÚNICO UNIVERSAL

La metodología que hemos utilizado para registrar los hechos discriminatorios ocurridos en la ciudad de València, ha sido el Registro Único Universal. Una herramienta consensuada con los dos servicios públicos, de los que dispone la Generalitat Valenciana, además de la ONDIS que atiende este tipo de casuística: IgualaT y Orienta.

Esta metodología cumple funciones tales como:

- Otorgar a cada hecho su identificación unívoca y evitar duplicidades.
- Intercambiar la información de los hechos discriminatorios entre administraciones usando los mismos conceptos de manera compartida.
- Promover la elaboración del informe anual de hechos discriminatorios en el municipio; informe que será la base de denuncia de los hechos y de conocimiento de la situación para mejorar las acciones para el cambio.



PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

En primer lugar, indicaremos si se trata de una persona física o jurídica:

F → Persona física: ya sea la propia víctima, un familiar, amigo, etc.

J → Persona jurídica: entidad, asociación, organización, fundación, empresas, administraciones, etc.

FECHA DEL HECHO DISCRIMINATORIO

Seguidamente, sin espacios ni símbolos, plasmaremos la fecha en la cual tuvo lugar el acto discriminatorio de la siguiente manera:

Aa/mm/dd → Si el acto discriminatorio ocurrió el 12 de agosto de 2022, lo indicaremos así:
220812 (año, mes, día)

Tenemos que tener mucha cura a no confundir el día en que ocurrió el acto discriminatorio, con el día en que se ponen en contacto con nosotros o tenemos constancia de esta discriminación.



Puede ser que no recuerdan el día exacto en el cual ocurrió el acto discriminatorio, en este caso pondremos en los dígitos de los días → **00**

TIPOLOGIA

Después de la fecha, indicaremos el tipo de discriminación, según su naturaleza. Se indicarán con dos letras:

- **RA**- RACISMO
- **RO**-ROMAFOBIA
- **LG**-LGTBIFOBIA (TRANSFOBIA, BIFOBIA, HOMOFOBIA, ETC)
- **DI**-DISFOBIA
- **AP**-APOROFOBIA
- **RE**-RELIGIÓN (ISLAMOFOBIA, ANTISEMITISMO)
- **LL**-LENGUA Y CULTURA
- **EF**-ENFERMEDADES RARAS Y FÍSICOS NO NORMATIUS
- **GE**-GÉNERO
- **IN**-INTERSECCIONAL
- **SE**- SEROFOBIA
- **ED**- EDADISMO

DNI/NIE/Pasaporte o CIF

Dependiendo de si es una persona física o jurídica indicaremos:

- Persona física: dos últimos dígitos del DNI, NIE o pasaporte de la persona. Por ejemplo, si su DNI es: 01123456F pondremos → **6F**.
 - o Puede darse el caso que la persona no tenga o no quiera facilitar esta documentación. En este caso pondremos → **SD** (sin documentación identificativa).
- Persona jurídica: dos primeros dígitos del CIF. Por ejemplo, si se una asociación pondremos → **G5** o si es un organismo público → **Q3**

CO → DISCRIMINACIÓN A UN GRUPO DE PERSONAS

Si se trata de un acto discriminatorio hacia un **grupo** de personas con características homogéneas y que pueden sufrir un trato diferenciado, pondremos **CO** (colectivo) en lugar de los dos dígitos de su DNI/NIE/Pasaporte o CIF, explicado en el apartado anterior.

Ejemplo: F220812RA**CO**10/06.4



Puede ocurrir que tengamos que abrir diferentes expedientes a las personas del mismo acto discriminatorio colectivo, puesto que cada persona puede tener unas necesidades. En este caso, lo número de expediente será como cualquier otro individual pero añadiendo "CO" al final del todo.

Ejemplo: F220812RA6F10/06.4**CO**

Si se trata de un acto individualizado NO indicaremos ningún CO.

CIUDAD

Finalmente indicaremos donde ocurrió el hecho discriminatorio.

En el supuesto de que ocurra en València (y sus Pueblos), lo indicaremos con un → **10**.

Esta numeración corresponde al mapa de organización de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Las entidades que solo trabajan en el municipio de València siempre tendrán que poner por defecto el número 10 (puesto que así lo indica la ley de 3/2019).

BARRIO

Seguido del número 10 pondremos una barra → / y el número del barrio donde ocurrió el hecho discriminatorio (numerados según la organización municipal del Ayuntamiento de València).

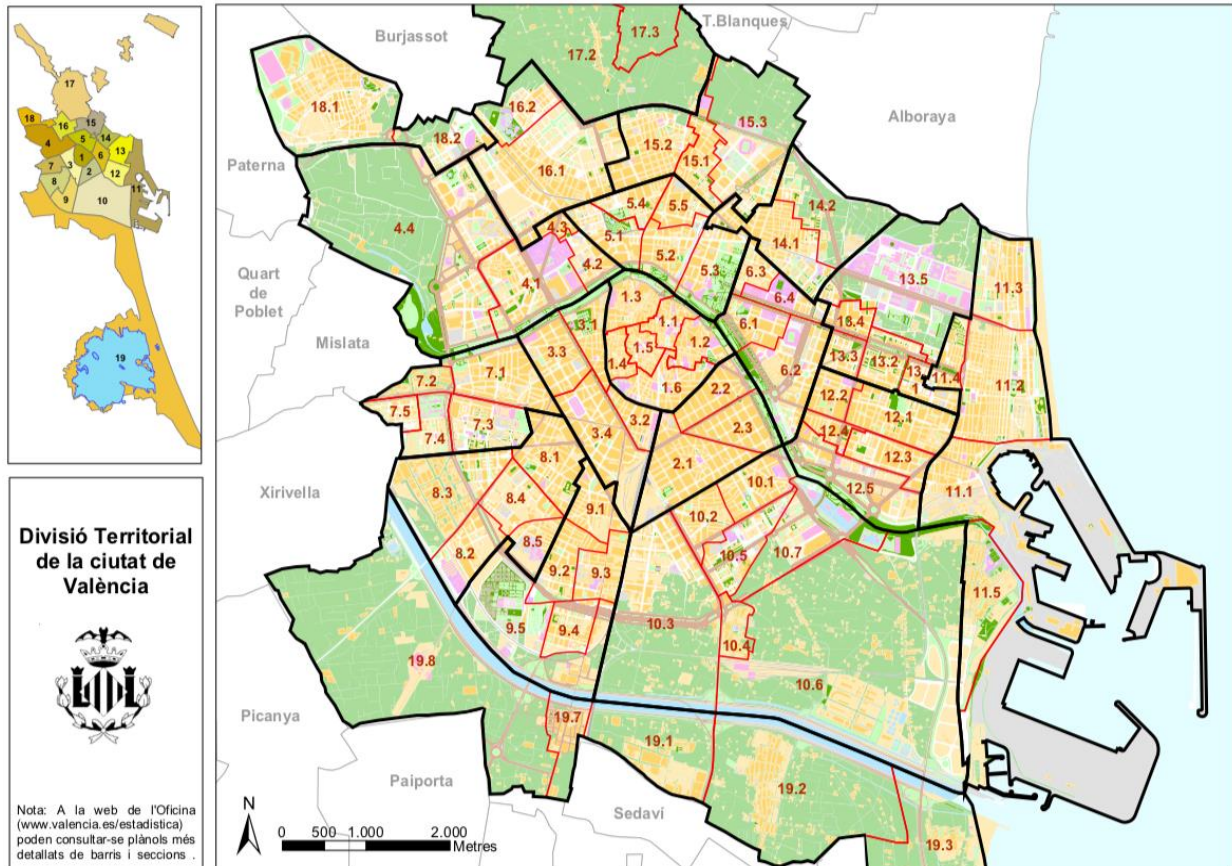
Por ejemplo, si ocurrió en el barrio de Benimaclet se pondrá → **10/06.4**

Enlace para consultar el número de barrio:

https://www.valencia.es/documents/20142/2154295/Valencia_barrios.pdf/6f069b04-8103-05ec-955c-eb159589cd77



NUMERACIÓN BARRIOS Y PUEBLOS DE VALÈNCIA



GLOSARIO TIPOLOGÍA

RA- RACISMO: Creencia y actitud discriminatorias que consisten en considerar la superioridad natural de un grupo sobre otro, tanto en el aspecto individual como en el institucional. Siendo la Xenofobia el sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas extranjeras o inmigrantes y su cultura.

RO-ROMAFOBIA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas de etnia gitana y a la cultura gitana.

LG-LGTBIFOBIA (TRANSFOBIA, BIFOBIA, HOMOFOBIA, ETC): Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas lesbianas,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Oficina de
NO discriminació



gays, bisexuales, personas trans o intersexuales o a cualquier otra persona por motivo de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

DI-DISFOBIA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas con alguna diversidad funcional, física, sensorial o cognitiva o, en general, hacia personas con discapacidad

AP-APOROFOBIA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social o sin techo

RE-RELIGIÓN (ISLAMOFOBIA, ANTISEMITISMO): Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas musulmanas, hacia la religión musulmana o a la práctica del islam. Así como hacia las personas de origen judío, las que confiesan el judaísmo o la cultura judía. Las formas modernas de antisemitismo incluyen la negación del Holocausto.

LL-LENGUA Y CULTURA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas que se expresan en lenguas minorizadas, o hacia aquellas personas o grupos con manifestaciones culturales que se puedan considerar diferentes.

EF-ENFERMEDADES RARAS I FÍSICS NO NORMATIUS: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas con signos aparentes de enfermedad; también hacia aquellas personas que muestran una apariencia física no normalizada (baja o alta estatura, extrema delgadez, obesidad, etc.)

GE-GÉNERO: Se refiere a todas aquellas prácticas y actividades discriminatorias hacia las mujeres por razón de su sexo, de las cuales se asumen comportamientos diferenciados entre hombres y mujeres de manera cotidiana. En definitiva menosprecio hacia la mujer, sólo por el hecho de serlo.

IN-INTERSECCIONAL: Concurren varias discriminaciones en la misma persona (ej: mujer extranjera lesbiana).

SE- SEROFOBIA: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio hacia las personas seropositivas por VIH.

ED- EDADISMO: Sentimiento o comportamiento que consiste en el menosprecio, fobia, aversión, rechazo u odio tanto hacia las personas mayores o ancianas, como hacia menores o jóvenes.

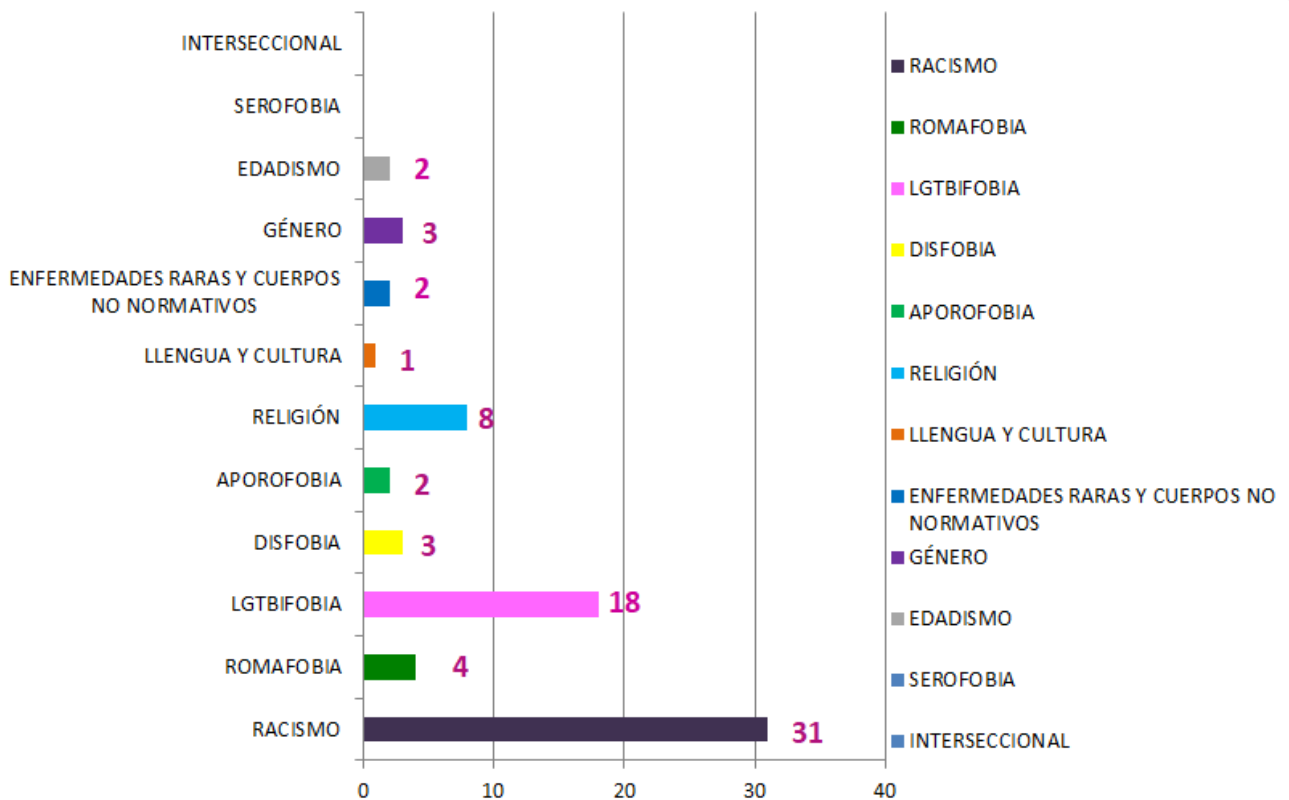




3.-INFOGRAFÍA DE LA CASUÍSTICA

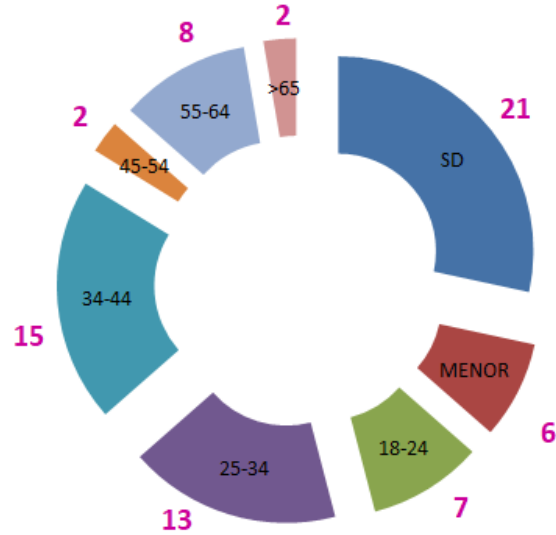
Es importante insistir que estos datos muestran las discriminaciones que han llegado a la ONDIS, y las derivaciones de IgualaT y Orienta durante 2023, no recogen la fotografía completa de las discriminaciones en la ciudad, lo que visibiliza que debemos seguir trabajando en red, para que entre todas podamos ir nutriendo en la derivación de la casuística y en futuras presentaciones.

TIPOLOGÍAS DE DISCRIMINACIÓN

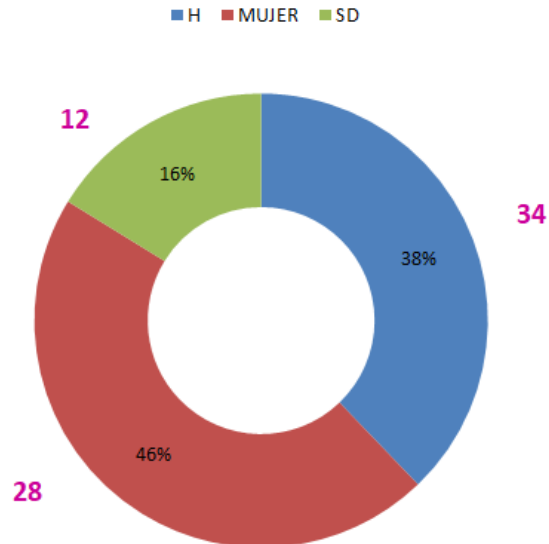




EDAD PERSONAS ATENDIDAS

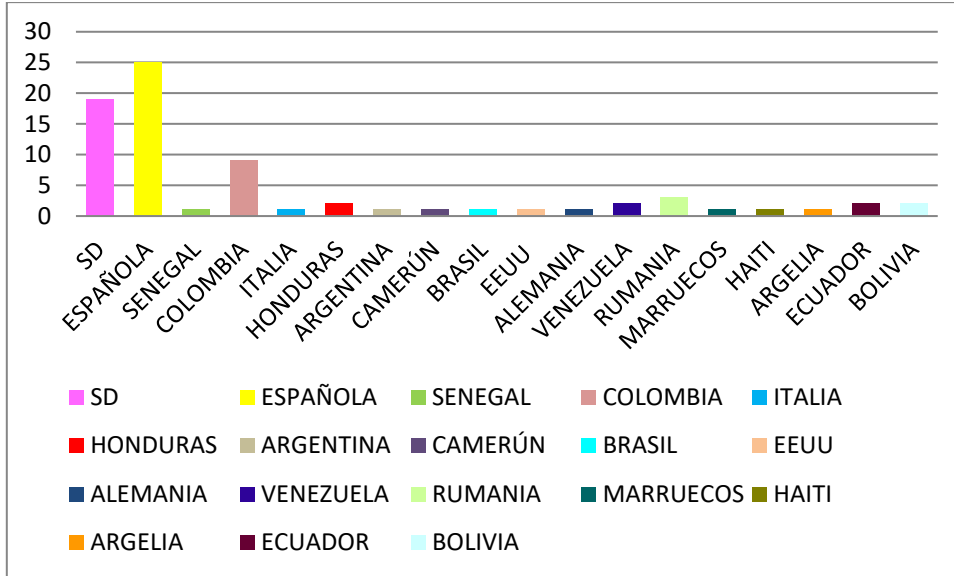


SEXO PERSONAS ATENDIDAS





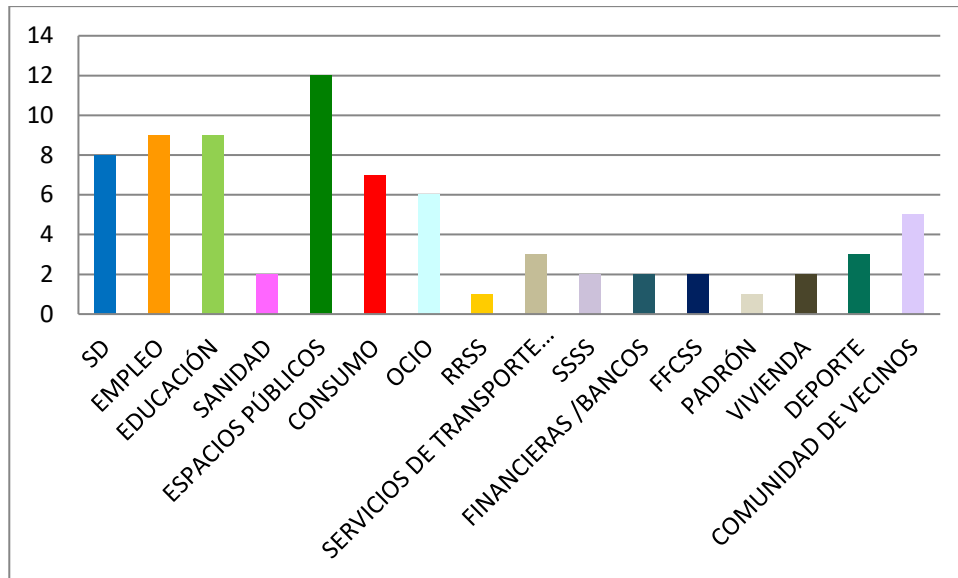
NACIONALIDAD



NACIONALIDAD	
SD	19
ESPAÑOLA	25
SENEGAL	1
COLOMBIA	9
ITALIA	1
HONDURAS	2
ARGENTINA	1
CAMERÚN	1
BRASIL	1
EEUU	1
ALEMANIA	1
VENEZUELA	2
RUMANIA	3
MARRUECOS	1
HAITI	1
ARGELIA	1
ECUADOR	2
BOLIVIA	2
TOTAL	74



ESPACIOS DONDE SE PRODUCEN LOS HECHOS DISCRIMINATORIOS

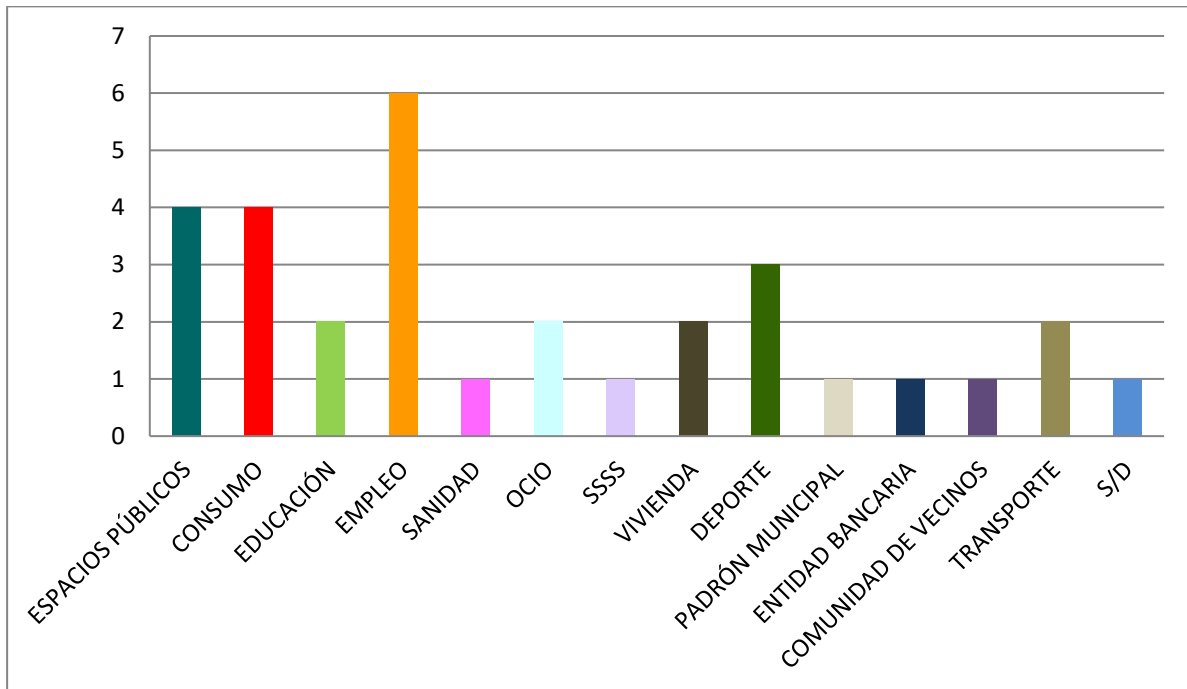


SD	8
EMPLEO	9
EDUCACIÓN	9
SANIDAD	2
ESPACIOS PÚBLICOS	12
CONSUMO	7
OCIO	6
RRSS	1
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO/PRIVADO)	3
SSSS	2
FINANCIERAS /BANCOS	2
FFCSS	2
PADRÓN	1
VIVIENDA	2
DEPORTE	3
COMUNIDAD DE VECINOS	5
TOTAL	74

Analizados los datos de los que se dispone, y dado que las dos tipologías que más se producen son las de Racismo y Lgtbifobia, se estima oportuno visibilizar, aunque sea una muestra pequeña, los espacios donde se producen ambas discriminaciones.



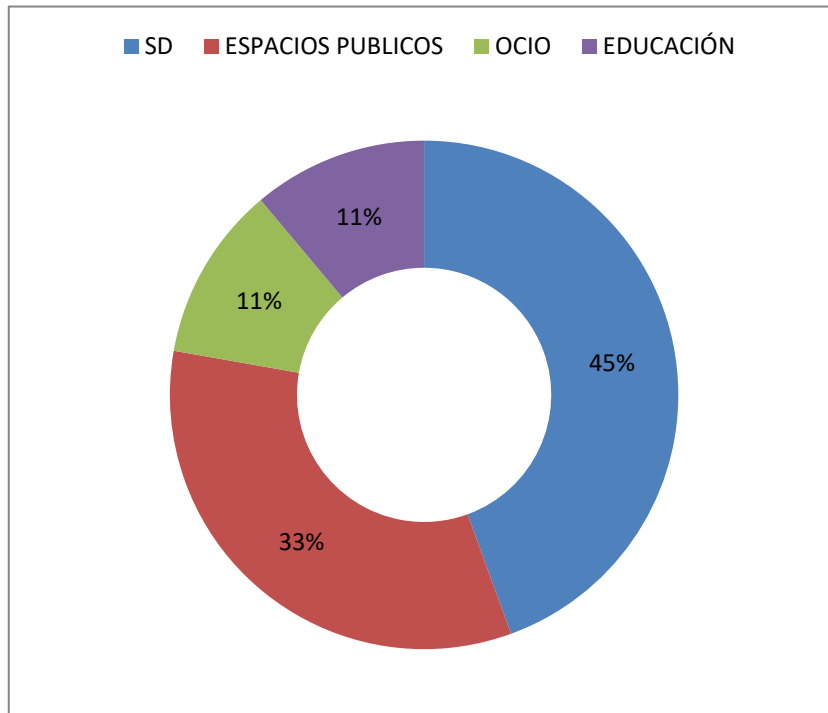
ESPACIOS DONDE SE PRODUCE DISCRIMINACIÓN POR RACISMO



ESPACIOS PÚBLICOS	4
CONSUMO	4
EDUCACIÓN	2
EMPLEO	6
SANIDAD	1
OCIO	2
SSSS	1
VIVIENDA	2
DEPORTE	3
PADRÓN MUNICIPAL	1
ENTIDAD BANCARIA	1
COMUNIDAD DE VECINOS	1
TRANSPORTE	2
S/D	1
TOTAL	31



ESPACIOS DONDE SE PRODUCE DISCRIMINACIÓN POR LGTBIFOBIA:



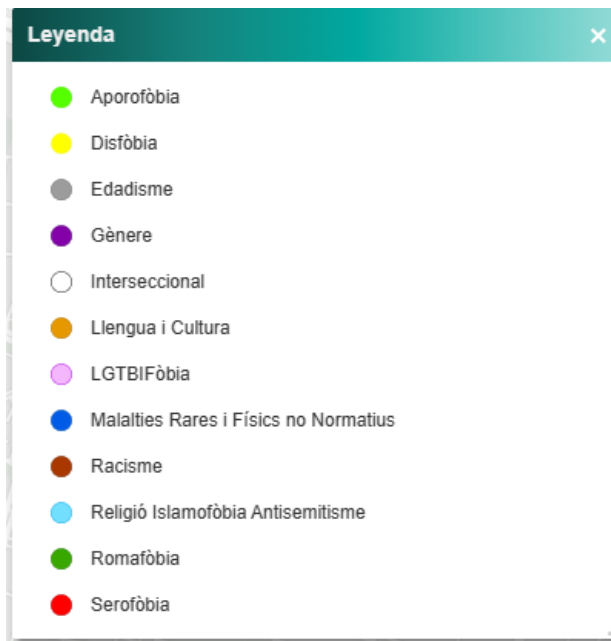
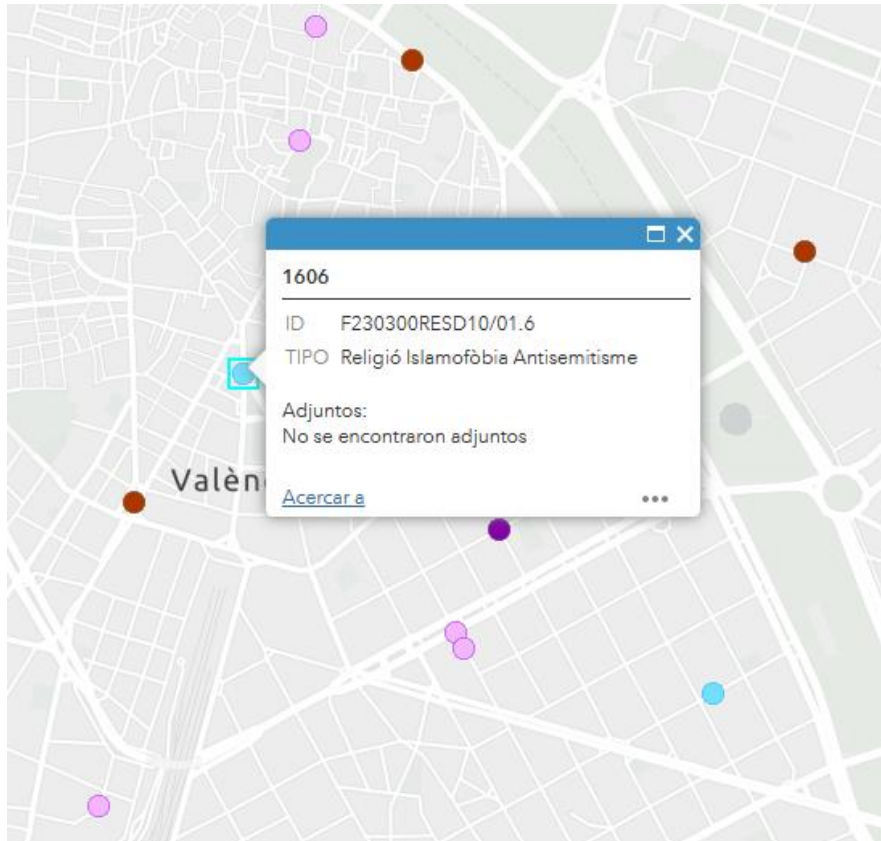
SD	8
ESPACIOS PUBLICOS	6
OCIO	2
EDUCACIÓN	2
TOTAL	18

4. GEOLOCALIZACIÓN

La aplicación SIGVAL es un compendio de herramientas implementadas en las distintas áreas municipales con el objetivo de suministrar datos geográficos y alfanuméricos en campos distintos como son catastro, urbanismo, infraestructuras. En nuestro caso podemos geolocalizar los hechos discriminatorios.

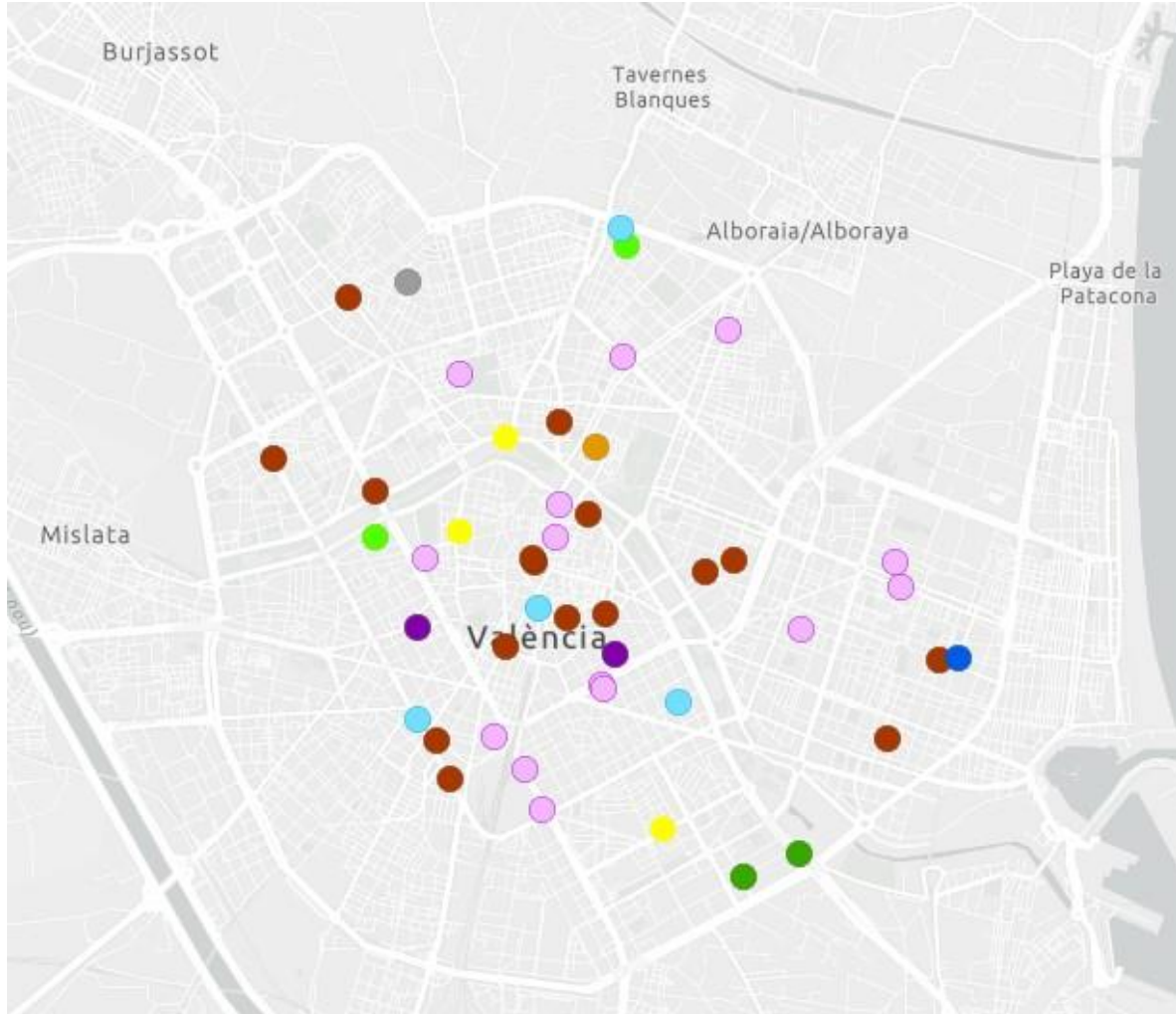


Tipografía del SIGVAL



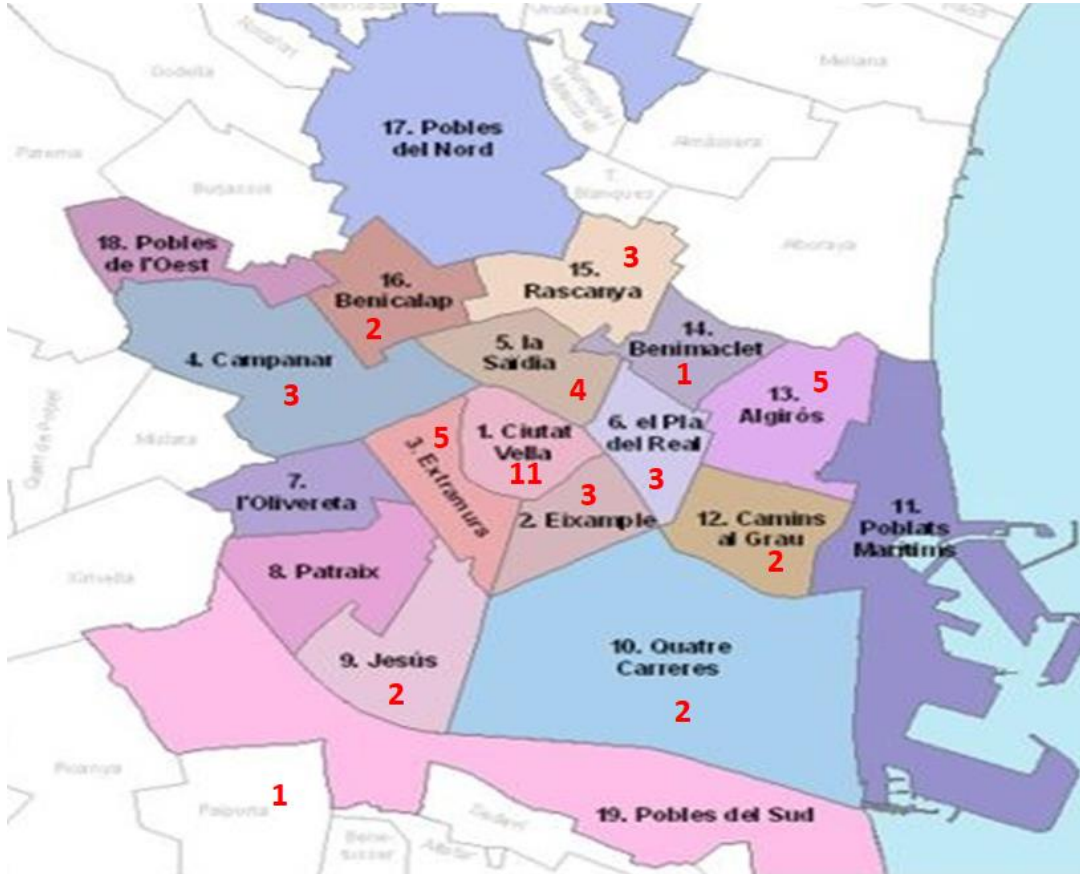


CASUÍSTICA DE HECHOS DISCRIMINATORIOS EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA





CASUÍSTICA DE HECHOS DISCRIMINATORIOS DISTRIBUIDA POR BARRIOS



CIUTAT VELLA	11
EXTRAMURS	5
CAMINS AL GRAU	2
ALGIRÓS	5
RASCANYA	3
JESÚS	2
EIXAMPLE	3
BENICALAP	2
PLA DEL REIAL	3
CAMPANAR	3
LA ZAIDIA	4
QUATRE CARRERES	2
BENIMACLET	1
FUERA TÉRMINO	1
SD	27
TOTAL	74

HECHOS DISCRIMINATORIOS CIUTAT VELLA

RACISMO	5
DISFOBIA	1
LGTBIFOBIA	3
APOROFOBIA	1
RELIGIÓN	1
TOTAL	11



5. CONCLUSIONES Y ASPECTOS DE MEJORA

Una de las dificultades que desde la ONDIS nos hemos encontrado, ha sido la utilización de una herramienta que pueda recoger los datos con la mayor eficiencia para su tratamiento y la propuesta de futuras intervenciones encaminadas a prevención de situaciones de hechos discriminatorios.

Consideramos conveniente ampliar y unificar la recogida de datos, teniendo en cuenta como:

- Tipo de apoyo y acompañamiento que se ha hecho a la víctima del hecho discriminatorio (psicológico / psicosocial / orientación jurídica....)
- Cómo se ha resuelto el hecho: mediante una denuncia/reclamación/intermediación...
- Identificación del agente discriminatorio (administración pública, empresas privadas, particulares, cuerpos de seguridad...)
- Ámbito: público o privado
- Expresión de las discriminaciones: Trato diferenciado, agresiones verbales, agresiones físicas, vandalismo, discurso de odio.
- Identificar los derechos que se han vulnerado: educación, trabajo, integridad física o moral, vivienda..
- Localización del hecho discriminatorio (dirección exacta)

Seguir mejorando cada día en la atención de la casuística, y promover, tanto a nivel institucional como social, discursos y prácticas desde el principio de igualdad, activando agentes y recursos para hacerlo efectivo.

En definitiva, una apuesta decidida por un liderazgo compartido, con las administraciones, entidades y organizaciones, pretendiendo establecer un equilibrio entre un planteamiento preventivo, pedagógico, y de sensibilización, por un lado, y un planteamiento operativo de asistencia inmediata a personas concretas, por otro. Focalizando el trabajo de todos los agentes implicados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía.

Oficina de
NO discriminació



C/ Alta nº48 ,Bajo derecha, 46003-València



Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00h



ondis@valencia.es



+34 96 321 09 60 // +34 96 321 65 94

También puede enviar sus denuncias a través de la web:



www.valencia.es/ondis

